



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MPB/CM

Bolívar, 19 de Febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 19 de febrero 2024, en el que se ha tratado el Informe N° 98-2024-MPB/GIDUR/JMLLR.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que los acuerdos don decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Informe N° 98-2024-MPB/GIDUR/JMLLR, ingresado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien deriva a Sesión de Concejo la solicitud de continuación de la Apertura de la Trocha Carrozable el Porvenir, hacia los Valles de El Paraíso, el Ingenio, Santa Luisa, Jecumbuy y Sute, por lo cual se designe un presupuesto para la intervención a través de la cual poder crear una nueva carretera vecinal, asimismo se indica que se encuentran prestos a solucionar de manera oportuna cualquier derrumbe o impase que pueda existir en las vías de comunicación aledañas en coordinación con el área de Riesgos y Desastres como Defensa Civil.

Expediente Administrativo N° 147-2024, ingresado por la población, vecinos del Caserío de Jecumbuy, Santa Luisa, El Paraíso, El Ingenio, Sute, Montevideo, Bombon, jurisdicción de la Provincia de Bolívar, quienes indican que los valles mencionados son los valles más productivos de la Provincia de Bolívar con suelo de calidad y bastante recurso hídrico con muchas extensiones para la agricultura y ganadería extensiva en la actualidad, sacan sus productos en acémila en jornadas de ocho horas de camino.

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió aprobar por UNANIMIDAD, derivar el expediente 147-2024 y sus anexos a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a fin de que detalle el gasto aproximado de la continuación de la Apertura de la Trocha Carrozable el Porvenir, hacia los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Valles de El Paraíso, el Ingenio, Santa Luisa, Jecumbuy y Sute. Notificar, a la parte interesada, de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás oficinas de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, derivar el expediente 147-2024 y sus anexos a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a fin de que detalle el gasto aproximado de la continuación de la Apertura de la Trocha Carrozable el Porvenir, hacia los Valles de El Paraíso, el Ingenio, Santa Luisa, Jecumbuy y Sute.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la parte interesada, de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás oficinas de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

